

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 245

Propone crear la “Comisión Conjunta Interagencial en atención a la Erosión Costera en el Municipio de Loíza”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto de formalizar una comisión interagencial que coordine la recuperación del pueblo de Loíza ante la erosión costera:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 245.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	6
V. Resultados	8

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 245 (R. C. de la C. 245)¹, la cual promulga el establecimiento de una Comisión Conjunta que coordine los esfuerzos interagenciales respecto a la emergencia de erosión costera en el Municipio de Loíza.

Su aprobación no conllevaría efecto fiscal sobre el Fondo General, toda vez que la distribución de recursos presupuestarios a las agencias concernidas permanece inalterada para el funcionamiento de la Comisión dispuesta. Así, la medida dispone que estas agencias podrán cubrir gastos logísticos mínimos, derivados de reuniones, visitas de campo y coordinación interagencial, con partidas existentes.

II. Introducción

El Informe 2026-495 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

(OPAL) presenta una evaluación sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 245 (R. C. de la C. 245)². Mediante la creación de la *Comisión Conjunta Interagencial en atención a la Erosión Costera en el Municipio de Loíza*, la medida da paso al establecimiento de un cuerpo administrativo que lidere los esfuerzos gubernamentales para atajar la emergencia de erosión costera registrada en dicho pueblo.

Entre sus funciones, la Comisión deberá coordinar con las agencias estatales, federales, municipales, organizaciones del tercer sector y la academia, el delineamiento de estrategias basadas en la resiliencia costera. Adicionalmente, evaluará el impacto anual de este fenómeno en el pueblo de Loíza, identificará proyectos de infraestructura y de mitigación, entre otras iniciativas que aborden la situación costera.

En este Informe se describen las principales disposiciones de la Resolución, sus datos y se presenta un análisis de por qué no tiene efecto fiscal sobre el Fondo General.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 245, la cual propone crear la Comisión Conjunta Interagencial en atención a la Erosión Costera en el Municipio de Loíza. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase de la R. C. de la C. 245 establece lo siguiente:

Sección 1.- Creación de la Comisión Conjunta

Se crea una Comisión Conjunta Interagencial que se denominará como la “Comisión Conjunta Interagencial en atención a la Erosión Costera en el Municipio de Loíza” que, en adelante, se denominará la Comisión Conjunta.

Sección 2.- Se ordena la creación de una Comisión Conjunta que proponga a la Asamblea Legislativa un marco de acción ordenado y en común acuerdo entre los diferentes componentes gubernamentales a lo que les atañe atender el asunto de emergencia que está sucediendo en las costas de Loíza. La presente Comisión Conjunta deberá en el descargue de sus funciones y responsabilidades, atender de manera prioritaria los siguientes asuntos:

- (a) Esta Comisión Conjunta servirá como ente coordinador entre las agencias estatales, federales y municipales pertinentes, así como organizaciones comunitarias y del sector académico, para delinear estrategias sostenibles que garanticen la resiliencia costera y la protección de las comunidades vulnerables.*
- (b) Evaluar el impacto actual de la erosión costera en el Municipio de Loíza, con especial atención a las comunidades más afectadas, tales*

como Parcelas Suárez, Medianía Alta y Baja, Piñones y otras zonas costeras vulnerables.

- (c) Identificar proyectos de infraestructura y mitigación prioritarios, incluyendo barreras naturales, restauración de dunas y litorales de arena, reforestación costera, relocalización planificada de viviendas y estabilización de taludes.*
- (d) Recomendar medidas de política pública y legislación que atiendan las causas estructurales de la erosión y que promuevan soluciones sostenibles y resilientes.*
- (e) Establecer un plan de acción a corto, mediano y largo plazo, con cronograma, métricas de cumplimiento y estimados de inversión.*
- (f) Incorporar participación comunitaria efectiva, garantizando que los residentes afectados sean parte integral del proceso de diagnóstico y diseño de soluciones.*
- (g) Coordinar esfuerzos con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América (USACE), FEMA, NOAA y el DRNA para viabilizar el acceso a fondos federales de mitigación y resiliencia costera.*
- (h) Investigar la aplicabilidad de fondos federales administrativos disponibles para atender los efectos de la erosión costera,*

³ Véase la medida del R. C. de la C. 245, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/159417>.

incluyendo pero sin limitarse a los programas HUD (CDBG-MIT), HMGP (Hazard Mitigation Grant Program), CZM (Coastal Zone Management) y otros fondos federales o estatales afines, evaluando las condiciones y necesidades específicas del Municipio de Loíza y de las comunidades más afectadas; incluyendo si estas cualifican para dichos programas o si es necesario realizar gestiones administrativas o legislativas adicionales para viabilizar su acceso a los mismos.

- (i) Aunar esfuerzos con la Oficina del Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington D.C., con el fin de apoyar y coordinar gestiones relacionadas con legislación o asignaciones federales ante el Congreso de los Estados Unidos de América, que atiendan el problema de la erosión costera en la Isla.*
- (j) Presentar a la Asamblea Legislativa, en el curso de sus estudios e investigaciones, los proyectos de ley que estime necesarios para cumplir con su encomienda.*
- (k) Realizar cualquier otra actividad que estime necesaria y conveniente, para el cumplimiento de la responsabilidad impuesta.*
- (l) Rendir un informe parcial a la Asamblea Legislativa en un término no mayor de ciento ochenta (180) días desde su constitución, que detalle los hallazgos iniciales, los esfuerzos interagenciales realizados y las posibles fuentes de financiamiento identificadas.*

(m) Rendir un informe final en un término no mayor del último día de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa, con recomendaciones concretas y un plan de acción integral para la mitigación y prevención de la erosión costera en Loíza.

Sección 3.- Esta Comisión Conjunta estará compuesta por los siguientes representantes de cada entidad:

- 1. El secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;*
- 2. El director ejecutivo de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3);*
- 3. La alcaldesa del Municipio de Loíza;*
- 4. Un (1) representante de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, designado por su presidente;*
- 5. Un (1) representante del Senado de Puerto Rico, designado por su presidente;*
- 6. Un (1) representante de la Oficina del Comisionado Residente en Washington D.C.;*
- 7. Un (1) representante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América (USACE);*
- 8. Un (1) representante del Servicio Nacional de Meteorología (NOAA);*
- 9. Un (1) representante del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de*

Desastres de Puerto Rico (NMEAD);

- 10. Un (1) representante de la Universidad de Puerto Rico (UPR), con peritaje en ingeniería costera y planificación ambiental;*
- 11. Un (1) representante de las comunidades afectadas, designado por la alcaldesa del Municipio de Loíza;*
- 12. Un (1) representante de organizaciones ambientales sin fines de lucro debidamente reconocidas, designado por el presidente(a) de esta Comisión Conjunta.*

Esta Comisión Conjunta será presidida por el secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y tendrá como vicepresidenta a la alcaldesa del Municipio de Loíza.

Sección 4.-Coordinación con el sector privado y organizaciones no gubernamentales

La Comisión Conjunta podrá, según lo considere necesario, coordinar esfuerzos con el sector privado, asociaciones industriales, cooperativas, organizaciones no gubernamentales y demás entidades locales, con el propósito de obtener apoyo logístico, asesoramiento técnico especializado, recursos materiales o conocimiento científico que resulte pertinente para la identificación, diseño y ejecución de proyectos de mitigación y prevención de la erosión costera en el Municipio de Loíza.

Dicha coordinación deberá ser documentada y reportada como parte

de los informes parcial y final de la Comisión, a fin de garantizar la trazabilidad de las acciones y la optimización de recursos interagenciales.

Sección 5.-Término o Vigencia de la Comisión Conjunta

Las facultades, deberes y obligaciones de la Comisión Conjunta según establecidos, culminarán el último día de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.

Posterior a dicha fecha, todos los estudios, análisis e investigaciones, así como todo documento obtenido como parte de su encomienda será remitido a la Oficina de Servicios Legislativos como parte del archivo de comisiones.

Sección 6.-Gastos de la Comisión Conjunta

La Comisión Conjunta deberá utilizar las partidas presupuestarias existentes de las agencias participantes, sin que ello requiera asignación adicional del Fondo General, salvo aprobación expresa de la Asamblea Legislativa. Podrá cubrir gastos logísticos mínimos derivados de reuniones, visitas de campo y coordinación interagencial.

Sección 7.- Responsabilidades y deberes de agencias e instrumentalidades públicas

Se dispone que toda agencia, departamento, corporación pública, municipio e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico concernida en este tema, tendrá el deber y la responsabilidad de colaborar

plenamente con la Comisión Conjunta creada por esta Resolución Conjunta.

Dicha colaboración incluirá, pero no se limitará a:

- 1. La entrega de informes, documentos, estudios, planos, estadísticas, mapas, proyecciones y cualquier información técnica, administrativa o financiera relacionada con el problema de la erosión costera en el Municipio de Loíza y en las demás zonas vulnerables de la región.*
- 2. La designación de personal enlace o representantes técnicos que faciliten la coordinación interagencial y el intercambio de información.*
- 3. La participación en reuniones, vistas o trabajos de campo convocados por la Comisión Conjunta.*

Toda agencia o instrumentalidad que no cumpla con estas disposiciones estará sujeta a ser notificada formalmente por la Presidencia de la Comisión Conjunta, y dicha notificación deberá ser considerada como una requisición oficial de información para fines de política pública, a tenor con lo dispuesto en la Ley 141-2019, conocida como la “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la

Información Pública del Gobierno de Puerto Rico”.

Sección 8.-Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Resolución Conjunta, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Sección 9.-Vigencia.

Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, la R. C. de la C. 245 ordena la composición de una comisión para que sea esta la encargada de atender la problemática de erosión costera en el Municipio de Loíza.

IV. Datos

El Departamento de Recursos Naturales (DRNA) adoptó el *Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico (PMZCPR)*⁴ por virtud de la *Ley de Manejo de la Zona Costanera*⁵ de los Estados Unidos aprobada en 1972. Dicha legislación estableció la otorgación de fondos federales a estados y territorios para la protección, preservación,

⁴ Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. (s. f.). Oficina del Programa de Manejo de la Zona Costanera y Cambio Climático. Disponible a través de: <https://www.drna.pr.gov/pmzc/>.

⁵ National Oceanic and Atmospheric Administration. (s. f.). Coastal Zone Management Act. Disponible a través de: <https://coast.noaa.gov/czm/act/>.

desarrollo y restablecimiento de los recursos costeros, mediante programas estatales fiscalizados por la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA). Con ello, las jurisdicciones que se acojan al desembolso de estos fondos vendrán obligadas al cumplimiento de ciertos estándares relacionados con el funcionamiento y visión de los programas desarrollados.

Según el memorial explicativo del DRNA sobre la Resolución en cuestión, bajo el Programa local se han efectuado proyectos de infraestructura verde en el Municipio de Loíza, a los fines de aumentar la resiliencia costera y reducir los impactos asociados a la erosión y la escorrentía. Los esfuerzos realizados incluyen la restauración y estabilización de dunas mediante revegetación con especies nativas, la siembra de vegetación costera, el manejo de escorrentías con jardines de lluvia, sistemas de biorretención, entre otras gestiones implementadas.

Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-009⁶ se declaró un estado de emergencia debido a los efectos de la erosión costera, y con ello, se implementaron varias medidas con el fin de contrarrestar los efectos de este fenómeno. Se destaca que, a nivel agregado, se asignaron \$105 millones

provenientes de Fondos Federales para, entre otras cosas:

- i. Crear un inventario de propiedades y estructuras abandonadas o en ruinas en la zona costera.
- ii. Conformar un Comité de Acción para la Adopción y Resiliencia ante la Erosión Costanera.
- iii. Reforestación masiva.
- iv. Medidas de prevención, mitigación, adaptación y resiliencia ante los efectos de la erosión costera.

Según el *Final Section 309 Assessment and Strategy 2026 to 2030*⁷, el 94% de las medidas implementadas por la OE-2023-009 han sido completadas o se encuentran en proceso. Adicionalmente, se desprende que el DRNA, junto al Departamento de la Vivienda, está coordinando el uso de los \$100 millones en fondos federales, derivados del Programa de Mitigación en la Infraestructura del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Mitigación (CDBG-MIT, por sus siglas en inglés), para apoyar iniciativas centradas en la mitigación de la erosión costera.

Favor continuar en la página 8.

⁶ Departamento de Estado. (2023). Órdenes Ejecutivas. Disponible a través de: <https://docs.pr.gov/files/Estado/OrdenesEjecutivas/2023/OE-2023-009.pdf>.

⁷ Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. (2026). Final Section 309 Assessment and Strategy 2026 to 2030. Disponible a través de: <https://www.drna.pr.gov/programas-y-proyectos/zona-costanera/administracion-del-programa/>.

V. Resultados⁸

De ser aprobada, la Resolución Conjunta de la Cámara 245 no ejercería impacto sobre el Fondo General, toda vez que las asignaciones presupuestarias de las agencias concernidas permanecerían inalteradas ante la conformación de la Comisión Conjunta.

Si bien la Sección (6) del decrétase establece que las agencias involucradas deberán acarrear los costos provenientes de reuniones, visitas de campo y coordinación interagencial, se prevé que los efectos de estos serán marginales y no comprometerán el funcionamiento de los entes gubernamentales.

Por todo lo expuesto, la OPAL concluye que la aprobación de la R. C. de la C. 245 no ejercería impacto fiscal sobre el Fondo General.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁸ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.